



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Medellín, 24 de mayo de 2022

Señor

AICARDO ANTONIO URREGO USUGA

Alcalde

Municipio de Cañasgordas

Asunto: Aceptación solicitud de prórroga para dar inicio al acto de apertura del proceso de selección del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", BPIN 2021003050089.

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación me permito dar respuesta al oficio remitido mediante correo electrónico el 19 de mayo de 2022, en virtud del cual se solicita "otorgar una prórroga por un término de seis (6) meses adicionales, para expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos de ejecución del proyecto de inversión y de igual manera expedir el correspondiente acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión"

1. Análisis de la oportunidad de la solicitud

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora del proyecto deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, dentro de los 6 meses siguiente a su aprobación, so pena de que opere la liberación automática de los recursos.

No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido¹; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.

¹ Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020

JPESTANAC



UNIDOS

243



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Particularmente, el proyecto de inversión objeto de análisis fue aprobado por el gobernador de Antioquia mediante Decreto 2021070004906 del 22 de diciembre de 2021. En este sentido, el plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución y la fecha en la cual procedería la liberación automática de recursos para el caso objeto de estudio, culminaría el 22 de junio de 2022.

En consecuencia, la solicitud de prórroga fue presentada por el representante legal de la entidad designada ejecutora el 19 de mayo de 2022, es decir, antes del vencimiento del término; motivo por el cual se concluye que la solicitud de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución del proyecto "*Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia*" BPIN 2021003050089, fue oportuna.

2. Análisis de la competencia para aprobar la solicitud

El artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, así como el párrafo transitorio 1° del mismo artículo, establecen que la radicación de la solicitud de prórroga se realizará ante la respectiva instancia, de conformidad con la homologación señalada en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto.

Particularmente, el proyecto de inversión "*Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia*" fue aprobado mediante Decreto 2021070004906 del 22 de diciembre de 2021 del departamento de Antioquia con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional por valor de \$28.805.100.503

En consecuencia, la entidad territorial competente para decidir sobre la solicitud de prórroga presentada por el municipio de Cañasgordas, es el departamento de Antioquia.

3. Análisis del cumplimiento de requisitos de la solicitud

En relación con los requisitos de la solicitud de prórroga para la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto, el párrafo transitorio 2° del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispone lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Entre tanto la Comisión Rectora adopta los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:

- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.
- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor. Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, trámites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor.

Una vez analizada la solicitud del 19 de mayo de 2022, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentes, toda vez que la solicitud fue radicada y presentada por el representante legal del municipio de Cañasgordas, entidad designada ejecutora, indicando el plazo solicitado por un término de seis (6) meses adicionales. En relación con la descripción por la cual no es posible cumplir con el término, los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa no es atribuible a la entidad y los soportes pertinentes, se argumenta que "con la expedición del Decreto 1724 de 15 de diciembre de 2021 por el cual se fija el salario mínimo mensual legal, **se generó un desbalance en el presupuesto inicial aprobado en el proyecto**, lo cual implica que se deben realizar los ajustes pertinentes en cada uno de los aspectos en que incida esta normativa, de manera especial en los costos de mano de obra". En este sentido, "el ajuste en cuestión debe ser tramitado y aprobado previo a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección debido a que sus modificaciones se verán reflejados desde la etapa precontractual del proceso".

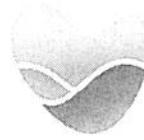
En consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión "*Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí*,



UNIDOS



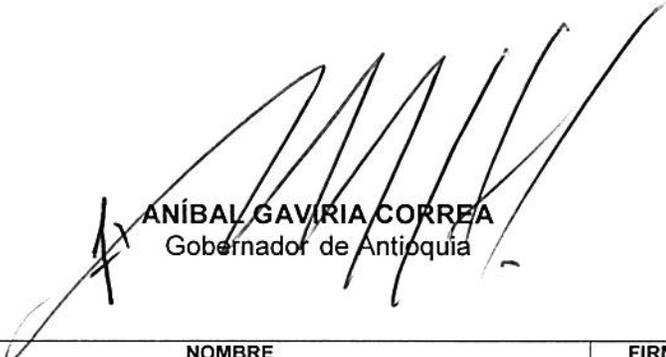
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia”, identificado con BPIN 2021003050089. En consecuencia, se informa que el municipio de Cañasgordas, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, **antes del 22 de diciembre de 2022.**

Atentamente,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27.09.22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27-09-22
Aprobó	José Leandro Pestana - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		22/12/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		31-8-22
Aprobó	Luis Guillermo Usme Fernández Secretario General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

